

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2024-00021-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclárese el número del pagaré y Certificado Deceval que se relaciona en las pretensiones de la demanda, como quiera que el mismo no guarda relación alguna con el que se evidencia a folio 3 y 4 del archivo Núm. 004 del expediente digital.
2. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con las direcciones electrónicas, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, como quiera que el que se evidencia a folio 7 del archivo Núm. 004 es diferente.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 067d198cd37b1d9d18a182a8dea340f99f2dc7b7c5fe0de66f8fd2a34c52ba34

Documento generado en 04/04/2024 11:45:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>